



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

D. Isidro López Bozal, Secretario del Ayuntamiento de San Adrián,

CERTIFICO:

Que en sesión plenaria del Ayuntamiento de San Adrián, celebrada el día 27 de noviembre de 2024, se adoptó el acuerdo, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

7.- ACUERDO, SI PROCEDE, RELATIVO A LA APROBACIÓN PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES SUBASTA PÚBLICA, A PLIEGO CERRADO, DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE CHOPOS Y ANUNCIO DE LICITACIÓN.

“Mediante Resolución 185/2024, de 11 de octubre, del Director del Servicio Forestal y Gestión Cinegética, se autoriza al Ayuntamiento de San Adrián un aprovechamiento forestal en el paraje “El Sotillo”, de su comunal, parcela catastral 1846, subparcela D, del polígono 3. El indicado aprovechamiento se corresponde con un lote, en una superficie de 1,72 hectáreas del comunal del Ayuntamiento de San Adrián. Se integra por 315 pies de árboles de chopo, con un volumen de madera de 493,46 metros cúbicos, valorados en 18.540,7 euros. Asimismo, se remite el pliego de condiciones técnicas establecido al efecto.

Con fecha de 12 de noviembre de 2024, por estar situado en Dominio Público Hidráulico, la Confederación Hidrográfica del Ebro autoriza el corte de la referida chopera.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 163 y siguientes de la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, así como lo establecido en los artículos 156 y 205 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

Considerando el dictamen-propuesta de acuerdo emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, en sesión celebrada el día 22 de noviembre 2024.

En su virtud, por unanimidad de los asistentes, (votos a favor: D^a Marta Ezquerria Martínez, D^a Blanca Calvo Arro, D. José Antonio Sádaba Esparza, D^a Eva Muro Viedma, D. José Luis Alcalde Echarri, D^a Ana Belén Escribano Martínez, D^a María Perpetuo Socorro Sada Ballesteros, D. Emilio Cigudosa García, D^a Elena Navarro Encina, D^a Lucía Alonso Amatriain, D^a Ana Belén Albarracín Muro, D. Jonathan León Gómez y D. Jesús Sola Aranda), y en votación ordinaria,

SE ACUERDA:

“1.- Enajenar, mediante subasta pública, en el paraje “El Sotillo”, de su comunal, parcela catastral 1846, subparcela D, del polígono 3. El indicado aprovechamiento se corresponde con un lote, en una superficie de 1,72 hectáreas del comunal del Ayuntamiento de San Adrián. Se integra por 315 pies de árboles de chopo, con un volumen de madera de 493,46 metros cúbicos, valorados en 18.540,7 euros.

2.- Licitat, de forma conjunta, el lote expresado, fijándose el tipo de licitación en la cuantía de 18.540,7 euros.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que ha de regir en el aprovechamiento forestal referido, que se incorpora como anexo, así como el pliego de condiciones técnicas remitido por la Sección de Gestión Forestal del Servicio Forestal y Gestión Cinegética del Gobierno de Navarra.

4.- Remitir anuncio de la subasta indicada al Boletín Oficial de Navarra, y a uno o más diarios de los que se publican en la Comunidad Foral, para su publicación con una antelación de quince días naturales, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la subasta expresada.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

5.- Trasládese el presente acuerdo a Intervención Municipal y a la Confederación Hidrográfica del Ebro.”

ANEXO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE CHOPOS EN EL PARAJE “EL SOTILLO”, PARCELA CATASTRAL 1846, SUBPARCELA D, DEL POLÍGONO 3 DEL COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIÁN.

Cláusula 1ª.- SUBASTA FORESTAL RESTRINGIDA: OBJETO.

El Ayuntamiento de San Adrián, debidamente autorizado mediante Resolución 185/2024, de 11 de octubre, del Director del Servicio Forestal y Gestión Cínegética saca a subasta pública, por el procedimiento de pliego cerrado, el siguiente aprovechamiento forestal, en el paraje “El Sotillo”, de su comunal, parcela catastral 1846, subparcela D, del polígono 3:

LOTE ÚNICO

Ubicación	1846/3
Paraje	“El Sotillo”
Especie forestal	<i>Populus x euroamericana</i>
Superficie de actuación	1,72 ha
Nº pies	315
Diámetro medio (cm)	44,32
Altura media (m)	18,96
Volumen unitario (m3/pie)	1,57
VOLUMEN MADERA (m3)	461,96
VOLUMEN LEÑA (m3)	31,15
VOLUMEN TOTAL (m3)	493,46
VALORACIÓN ECONÓMICA	18.540,70
(€)	

El aprovechamiento deberá ajustarse al Pliego de Condiciones Técnicas anexo a la referida resolución de autorización.

Cláusula 2ª.- PRECIO TIPO.

El precio tipo que ha de servir de base para la subasta forestal será el fijado como el de Base de licitación, que asciende a la cuantía de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS (18.540,70 €)

No se admitirá ninguna proposición económica que no cubra el tipo base de licitación establecido.

Cláusula 3ª CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán celebrar contratos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, y en las señaladas en la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y, no se hallen en una situación de conflicto de intereses.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

Las entidades sometidas a esta Ley Foral podrán contratar con licitadores que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa.

Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No estarán facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que no se encuentren al corriente en el pago de alguna cantidad por el concepto que sea, para con este Ayuntamiento, y haya vencido el plazo de pago que debite, aunque sobre el mismo tenga constituido aval bancario.

Cláusula 4ª GARANTÍAS

La garantía provisional será la correspondiente al 2 % del valor estimado del contrato (370,81 euros) y la garantía definitiva será la correspondiente al 4% del precio de adjudicación, que se constituirá en cualquier forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario hasta el momento de la finalización del aprovechamiento y en particular, a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el adjudicatario por la ejecución del contrato.

Cláusula 5ª PROCEDIMIENTO

La adjudicación se realizará mediante subasta pública por el procedimiento ordinario de oferta en sobres cerrados, conforme a lo dispuesto en el Título VI de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

La adjudicación provisional se realizará a favor del licitador que presente la oferta económica más ventajosa.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las proposiciones deberán presentarse en el Ayuntamiento de San Adrián en horario de atención al público, de 8:30 a 13:30, o bien de manera telemática, en el plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del anuncio de subasta.

Las proposiciones podrán también presentarse, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

email, a la dirección secretaria@sanadrian.es, en el mismo día. La acreditación de la recepción del referido email se efectuará mediante diligencia extendida por Secretaría municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado para el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a la fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Las ofertas contendrán 2 sobres identificados como:

SOBRE Nº 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

1. Nombre y dos apellidos o en su caso razón social del licitador.
2. D.N.I o N.I.F.
3. En el caso de personas jurídicas, copia de la escritura pública de constitución.
4. En el caso de licitadores en participación conjunta, ésta deberá instrumentarse mediante la aportación de documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada uno de los licitadores, así como la designación de un representante o apoderado único.
5. Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. 4
6. Declaración responsable de la empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos conforme a modelo que se adjunta. (MODELO ANEXO I) Únicamente en quien recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1 del artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el plazo máximo de SIETE (7) días hábiles desde la notificación de la adjudicación.
Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes deberá presentar la declaración indicada.
La Declaración responsable se entenderá referida a la fecha de la misma y, en todo caso, al último día del plazo para la presentación de proposiciones. La falta de aportación de la documentación necesaria en el plazo de los siete días siguientes a la notificación de la propuesta de adjudicación de la subasta una vez efectuado el procedimiento de sexteo, supondrá la exclusión del licitador del procedimiento con incautación de la garantía provisional.
7. Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento garantía provisional de acuerdo con lo establecido en la base 4 del presente Pliego.

SOBRE Nº 2 “PROPOSICIÓN ECONOMICA”

La proposición económica se ajustará al modelo adjunto como anexo al presente pliego. La presentación de proposición económica en modelo distinto dará lugar a la inadmisión del licitador en el acto de apertura de proposiciones. (MODELO ANEXO II)

Los dos sobres expresados se incluirán en un único sobre denominado “OFERTA PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL DE CHOPOS EN EL PARAJE “EL SOTILLO, DE SAN ADRIÁN.” Todos los sobres deberán estar cerrados y firmados por el licitador. En el caso de presentarse la oferta de manera telemática, deberá presentarse de manera diferenciada la documentación que pertenece a cada uno de los sobres.

Cláusula 6ª.- MESA Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

Formarán parte de la Mesa de Contratación, que efectuará la adjudicación provisional correspondiente, los miembros integrantes de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, actuando como Secretario el de la Corporación.

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de San Adrián, que, conforme al artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, deberá adoptar el acuerdo por mayoría absoluta.

Cláusula 7ª SUBASTA

7.1.- Calificación previa de documentos presentados:

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis del sobre A calificándolo, y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de **CINCO (5) días naturales** para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento de San Adrián.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se hubiere completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

7.2.- Apertura de las ofertas económicas:

La subasta (apertura del sobre nº 2) tendrá lugar, en acto público, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. La fecha y hora de celebración de este acto se anunciará en el Tablón de Anuncios y Web del Ayuntamiento.

La Mesa de Contratación adjudicará provisionalmente el aprovechamiento forestal al licitador que ofrezca la oferta más ventajosa económicamente.

El resultado del acto de celebración de la subasta se hará público de inmediato en el tablón de anuncios de la entidad

Cláusula 8º SEXTEO

Propuesta la adjudicación provisional al mejor postor, se someterá a sexteo, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) Dentro de los seis días naturales siguientes a contar desde la hora anunciada para la subasta, podrá ser mejorada la postura con el aumento de la sexta parte del importe de adjudicación. Este plazo terminará a la misma hora del sexto día siguiente incluyendo los festivos.
- b) Podrá ser formulado por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora en la subasta, siempre que haya constituido previamente la garantía provisional.
- c) Puede formularse por escrito, o verbalmente mediante comparecencia ante el Secretario, que en todo caso extenderá diligencia firmada por el interesado, consignando día y hora de la presentación.
- d) Formalizado el sexteo, se celebrará nueva subasta dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para su ejercicio. La entidad local estará obligada a poner en conocimiento del licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación que su postura ha sido mejorada en la sexta parte con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.
- e) Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el tablón de anuncios, señalando con dos días naturales de antelación, cuando menos, la fecha y hora en que haya de tener lugar la nueva subasta, que



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

se celebrará en igual forma que la originaria. Si no concurren licitadores, se propondrá la adjudicación a favor del sexteante.

f) Se levantará acta de la nueva subasta celebrada y se anunciará su resultado de forma inmediata en el tablón de anuncios.

g) Dentro de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de la propuesta de adjudicación, cualquier persona, aunque no haya sido licitadora, podrá reclamar por escrito contra la validez de la licitación o contra la capacidad jurídica de los licitadores, y solicitar la adopción de la resolución que a su juicio proceda sobre la adjudicación.

El sexteo se sujetará a lo dispuesto en el artículo 229.6 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de junio, de la Administración Local de Navarra.

Cláusula 9ª SUBASTA DESIERTA

En el supuesto de que no se presenten propuestas a la 1ª subasta, o de que ninguna de ellas se adapte a las condiciones descritas en el Pliego de Condiciones para la adjudicación, se declarará la subasta desierta y se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y el artículo 210 y siguientes del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

En tal caso la adjudicación y explotación se registrarán igualmente por el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y por el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, salvo en lo referente al precio de licitación, el cual será el correspondiente según el caso.

Cláusula 10ª ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación definitiva se realizará por el órgano de contratación, conforme a la propuesta efectuada por la mesa. Una vez realizada se notificará al adjudicatario, así como al resto de participantes en el procedimiento.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES contados desde la notificación de la adjudicación:

Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de San Adrián la garantía definitiva para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente Pliego.

La garantía señalada responderá a la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Alta, y en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. (salvo para empresas domiciliadas en San Adrián, para las que se hará de oficio la comprobación de este requisito)

Certificación expedida por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, y además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

Declaración en la que afirme hallarse al corriente de en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

Si el contrato no se formalizase o toda la documentación mencionada no fuera entregada adecuadamente por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, con incautación de la garantía provisional e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

El adjudicatario, independientemente de cumplir estrictamente lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares de la Sección de Gestión Forestal del Servicio de Forestal y Gestión Cinegética del Gobierno de Navarra, queda obligada al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), sobre la cantidad de la adjudicación definitiva. Asimismo, deberá proveerse de la correspondiente Licencia de Corta expedida por la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra. La obtención de dicha licencia será requisito indispensable para la entrega del Monte.

Cláusula 11ª PAGO

En lo que respecta al pago del importe del remate del aprovechamiento forestal, el adjudicatario deberá efectuarlo de acuerdo al siguiente calendario de pagos, entendiendo los plazos indicados como máximos:

- El primer 30% del precio de adjudicación, a los treinta (30) días siguientes a la fecha de la adjudicación definitiva.

- El 70% del precio de adjudicación, transcurridos seis (6) meses de la adjudicación definitiva y siempre antes de comenzar los trabajos de aprovechamiento.

Los gastos correspondientes a la publicación de anuncios de la subasta en medios de comunicación se comunicarán al adjudicatario en los quince días posteriores a la firma del contrato y deberán pagarse a los diez días de recibir dicha comunicación.

Los ingresos deberán efectuarse previa emisión de factura, mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento.

INTERESES DE DEMORA

Podrá el adjudicatario adelantar el pago de los plazos establecidos en el presente Pliego, no así retrasarlo salvo acuerdo con el Ayuntamiento de San Adrián aceptando la demora solicitada. No obstante a ello, toda demora en los pagos devengará a favor del Ayuntamiento el interés anual del 10%.

Los intereses de demora comenzarán a devengarse a partir del día siguiente al de la fecha en que conforme a lo prevenido en la cláusula 11ª, el adjudicatario deba proceder al pago de la cuota correspondiente, y se contará hasta la fecha en que efectivamente realice el ingreso de la cantidad que adeude con la entidad local.

Si transcurrido 1 MES desde la fecha en que debió proceder a ingresar el importe de uno de los plazos, el adjudicatario no lo realizare, el Ayuntamiento de San Adrián se reserva el derecho a requerir el pago por cualquiera de las vías legales.

Asimismo, el Ayuntamiento se reserva la facultad de compensar el importe de la garantía definitiva depositada por el adjudicatario con el importe de los plazos debidos y no abonados en la fecha correspondiente.

Cláusula 12ª EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DAÑOS PRODUCIDOS

1.- El aprovechamiento forestal objeto de esta subasta se realizará conforme a las determinaciones de este Pliego de Condiciones Administrativas aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de San Adrián y de acuerdo con las condiciones técnicas dictadas por el Servicio Forestal y Cinegético del Departamento



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares de fecha 17 de septiembre de 2024.

2.- Se entiende que las pistas, caminos y la zona afectada se reciben por el adjudicatario en buen estado, salvo que antes de iniciarse la explotación se reclame por escrito ante la Alcaldía del Ayuntamiento de San Adrián sobre el estado de los mismos. En este caso, se adoptarán las medidas que correspondan previo Informe expreso del Servicio de Medio Natural sobre la reclamación que se presente.

3.- El adjudicatario deberá dejar las pistas forestales, los caminos, acequias, cierres y resto de terrenos que utilice para la saca y arrastre de madera y para el transporte de los productos forestales procedentes del aprovechamiento en el estado en que se encuentren los mismos al comenzar la explotación y no debiendo quedar ningún resto de productos procedentes de la corta, por lo que realizará por su cuenta y a su costa las limpiezas y reparaciones de los deterioros producidos por su actuación. Para ello, una vez terminada la explotación y siempre antes del reconocimiento final del mismo, el adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento de San Adrián la terminación de los trabajos de explotación, para que por el Ayuntamiento en unión con el adjudicatario o la persona que éste designe, pueda inspeccionar el estado en que ha quedado la zona, caminos, etc. tras la saca y porte de los productos forestales, de lo cual se levantará Acta, y proceder, en el caso de que existan deterioros, a la reparación de los mismos para la fecha en la que el Ayuntamiento lo determine (que, como norma general será un plazo de un mes desde el levantamiento del Acta) de manera que queden en las mismas condiciones de tránsito en que se encontraban el día de comienzo de la explotación forestal del aprovechamiento adjudicado. En todo caso, el adjudicatario reparará todas las pistas utilizadas, dejándolas en condiciones de transitabilidad y en ningún caso peores a las encontradas.

En caso de que el adjudicatario decida dar parte a su compañía aseguradora de los daños causados y ésta no resolviera el siniestro en el plazo de un mes, el Ayuntamiento podrá tomar la iniciativa de la reparación independientemente del peritaje de la compañía aseguradora y acometer los trabajos con cargo a la fianza definitiva depositada. Si finalizados los trabajos de reparación, la compañía aseguradora abonará parte o todo el valor del siniestro, el Ayuntamiento reintegrará dicho importe al adjudicatario, restableciendo la cantidad del aval definitivo.

4.- El adjudicatario deberá dejar todas las parcelas objeto de aprovechamiento limpias de latas, basuras, bidones, plásticos y otros desperdicios, así mismo deberá eliminar los restos de corta y dejar limpia la zona objeto de aprovechamiento, en las condiciones que se establecen en los puntos 7, 8, 9 y 10 del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares de Gobierno de Navarra. La inspección del cumplimiento de esta obligación se realizará en el acto de inspección que se establece en el epígrafe 3 de esta Cláusula y para lograr su cumplimiento se estará asimismo a lo establecido en el párrafo segundo del epígrafe 3 de esta Cláusula.

Cláusula 13ª RIESGO Y VENTURA

El contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Cláusula 14ª ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PLIEGOS

Se entenderán aceptadas por el adjudicatario, así como por los demás contratistas que participan en la subasta, el presente Pliego, el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares contenida en la Resolución 185/2024, de 11 de octubre, del Director del Servicio Forestal y Gestión Cinegética, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

El adjudicatario será responsable de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 15ª AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.

Cláusula 16ª OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y salud en el trabajo.

Cláusula 17ª PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos, tanto si pertenece fijo a la empresa como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del adjudicatario tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución del contrato.

Cláusula 18ª RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en el presente pliego y para toda clase de dudas o litigios que puedan suscitarse, se estará de acuerdo con el Pliego de Condiciones Técnicas, en la legislación foral vigente y concordante (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, y demás normativa legal que sea de aplicación).

Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse los recursos previstos en la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra.

Cláusula 19ª Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la
licitación de un aprovechamiento forestal en el paraje “El Sotillo”, de San Adrián, ante el
Ayuntamiento de San Adrián comparece y _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en EL CONTRATO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA DE UN APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL PARAJE “EL SOTILLO” DE SAN ADRIÁN.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 55 de la Ley 2/2018, de 13 de abril, en concreto:

Que posee requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

Que, en su caso, reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Que no está incurso en causa de prohibición para contratar y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.

Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Fecha y firma del licitador

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de San Adrián. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula administrativa 19 del Pliego de contratación.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/DÑA..... con domicilio en
....., calle, C.P.
y provisto del D.N.I. nº, Tfno: en plena posesión de
su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de la empresa
....., con domicilio en,
calle C.P.
C.I.F. y Tfno., enterado del
procedimiento convocado por el Ayuntamiento de SAN ADRIÁN para EL CONTRATO DE
VENTA EN PÚBLICA SUBASTA DE UN APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL PARAJE
“EL SOTILLO” DE SAN ADRIÁN, **acepta** el contenido íntegro del Pliego de cláusulas
económico administrativas y el Pliego de prescripciones técnicas, y **se compromete** a su total
realización con sujeción estricta al mismo y por el importe siguiente:

PRECIO OFRECIDO: (IVA excluido).

En, a de de 2024.

Fdo.:

D.N.I.:



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

Lo que se hace público para su conocimientos y efectos, indicando que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, ante el pleno de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 337.1 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En San Adrián, a 5 de diciembre de 2024.

VºBº La Alcaldesa-Presidenta,

El Secretario,